



Se des file hoy 28.11/2014  
from Puro



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	<b>Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros</b>	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

<b>No.</b>	<b>620</b>	<b>Fecha:</b>	<b>02 de Octubre de 2018</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	CHAPARRO CUERVO WILKINS-FERNANDO
<b>NIT o CC:</b>	74080171
<b>Predio Numero:</b>	010202540094906
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	C 4A 8 53 Ga 201
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	C 4A 8 53 Ga 201

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, CHAPARRO CUERVO WILKINS-FERNANDO identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 74080171 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202540094906 , ubicado en la C 4A 8 53 Ga 201 en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2014	7.00	41,066,000	287,462	372,767	0	0	5,749	0	0	0	0	665,978
2015	7.00	42,298,000	296,086	298,355	0	0	5,922	0	0	0	0	600,363
2016	7.00	43,567,000	304,969	217,172	0	0	6,099	0	0	0	0	528,240
2017	7.00	44,874,000	314,118	123,155	0	0	6,282	0	0	0	0	443,555
2018	7.00	46,220,000	323,540	24,708	0	0	6,471	0	0	0	0	354,719
<b>TOTALES</b>			<b>1,526,175</b>	<b>1,036,157</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30,523</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,592,855</b>

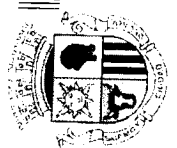
Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**Sogamoso incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Radicado No: 20181700382071  
Remite: SECRETARIA DE HACIEN  
Destino: WILKINS FERNANDO C  
Folios: 1 Anexos: 0 Copias: 0  
2018-10-03 11:33 Cód verif: F7b13  
Visitenos en http: [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No. 620 del 02 de Octubre de 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
LUZ DARY CALDERON OLMOS  
Área de Impuestos

Proyectó: David 

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Centro de Servicios

El documento que acompaña al presente estado fue colgado con el fin de permitir al contribuyente acceder a la información. El interesado o representante legal de la respectiva persona o ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 2016125653

Tipo

Notificaciones

Citaciones diligencias

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotizables.

**Sogamoso incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX ciudad del sol